

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL Un año..... 17'50 ptas. Seis meses..... 9'10 » Tres id..... 4'90 » <i>Números sueltos 25 céntimos</i>		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> .—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.	SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL Un año..... 20 ptas. Seis meses..... 10'65 » Tres id..... 6 » <i>Pago adelantado</i>
--	--	--	--

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta linea.

PARTE OFICIAL

PRENSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(De la Gaceta núm. 333.)

Gobierno civil

Sanidad.

Se encarga á los Sres. Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad, siga aplicándose á los viajeros procedentes de Italia el régimen de cinco dias de vigilancia sanitaria, á contar desde el dia de su salida, en la misma forma que se previno en la circular publicada en el Boletín oficial de 22 del mes actual para los procedentes de Tánger.

Lo que se hace público para su debido cumplimiento.

Burgos 27 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martinez.

Diputación provincial.

Ordenación de pagos.

Por la Contaduría de fondos provinciales se está procediendo á la confección del nuevo repartimiento para cubrir gastos provinciales en el año 1912, toda vez que el publicado en el Boletín oficial, número 258, correspondiente al dia 16 del actual, se ha girado tomando por base como riqueza Territorial los cupos señalados para 1911 por la Administración de Contribuciones de esta provincia en virtud del Real decreto de 5 de Enero último dic-

tado para poner en ejecución la Ley de 29 de Diciembre anterior; pero por reclamaciones de los pueblos perjudicados por dicha Ley, que son los comprendidos en la primera sección con que aparecen en los repartos de contribución Territorial, las Cortes aprobaron otra, sancionada en 12 de Junio último, por la cual se dispone el abono en el cuarto trimestre actual de la parte que cada contribuyente satisfizo de más por virtud de aquella Ley, dictándose para su ejecución por el Ministerio de Hacienda la Real orden de 14 de Agosto próximo pasado. Y como quiera que los cupos de Territorial son una de las bases para girar el repartimiento del contingente provincial, resulta que también en estas cuotas sufrió perjuicios que deben rectificarse.

Por tanto, esta Ordenación pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, que se halla confeccionando por Contaduría el nuevo reparto del contingente para el año próximo por la misma cuota señalada por la Diputación en 13 de Octubre último, teniendo en cuenta los nuevos cupos de Territorial, segun lo dispuesto en la Real orden de 18 de Octubre pasado (Gaceta del 20), y una vez terminado se publicará en el Boletín oficial para los efectos oportunos, quedando, por tanto, sin efecto el anteriormente dicho.

Burgos 28 de Noviembre de 1911.
El Ordenador, Juan Merino.

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, se anuncian á concurso las plazas de Médico civil propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia para el año de 1912, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en la Secretaría de esta Corporación desde el dia 1.º al 10

de Diciembre próximo ambos inclusive.

Burgos 27 de Noviembre de 1911.
—El Vicepresidente, Ramón de la Cuesta.

Campo práctico de agricultura.

En este establecimiento agrícola se hallan de venta los siguientes árboles:

Perales, manzanos, ciruelos, almendros, cerezos, acacias y olmos, al precio de 50 céntimos de peseta cada uno.

También hay groselleros á 25 céntimos de peseta uno, cipreses á peseta y espinos á 2 pesetas el 100.

Las personas que deseen adquirir alguno de los relacionados productos podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial dentro del plazo de quince dias naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que sean anotados los pedidos que se hicieren, para en su dia y previo aviso en igual forma que se hace este anuncio, pasar á dicha dependencia á fin de recoger el talón de los que les correspondieren y satisfacer el importe.

Burgos 28 de Noviembre de 1911.
—El Diputado Inspector, Victorino del Val.

Delegación de Hacienda

Deuda pública.

Venciendo en 1.º de Enero de 1912 el cupón número 41 de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón número 10 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908; la Dirección general, autorizada por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que

desde 1.º de Diciembre próximo se reciban en esta Delegación, sin limitación de tiempo, los cupones de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallan domiciliadas en esta provincia, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación de los cupones se efectuará en los ejemplares impresos que facilitará gratis la Intervención de Hacienda, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que los mismos contienen y que será satisfecho al portador por las oficinas del Banco de España de esta capital.

2.ª Los cupones que carezcan de talón no serán admitidos por la Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina que ha tenido efecto la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y tambien las en que por ser insuficiente el número de lineas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

En cada linea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, según tiene or-

denado la Dirección general del ramo, pues las facturas que sean presentadas en otra forma serán rechazadas por esta oficina para no obligar á hacerlo al mencionado Centro, como con frecuencia viene ocurriendo, con lo cual sufre retraso el servicio con perjuicio de los interesados.

4.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas que también facilitará gratis la expresada oficina, la que exigirá del presentador que se consigne con toda claridad en el epígrafe de las carpetas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previene en la circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888, no admitiéndose de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma.

Una de las carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolver á los interesados después de estampados los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones.

Por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Además de las prevenciones anteriores, el citado Centro directivo recomienda á esta Delegación de Hacienda se tenga en cuenta:

A. Que para satisfacer á los Ayuntamientos y Diputaciones los intereses de sus inscripciones de todas clases, han de justificarse por certificación del Gobierno civil de la provincia, la inclusión de los intereses en los presupuestos respectivos, según dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1886.

B. Que los intereses de las inscripciones de Beneficencia particular han de abonarse previa justificación de las Corporaciones particulares, Juntas provinciales, Diputaciones y Ayuntamientos á cuyo favor estuvieren extendidas las inscripciones del cumplimiento de las cargas por certificación expedida por el protectorado y en la primera entrega de valores además, por autorización que remita la Dirección general del ramo, según disponen los artículos 62 y 63 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1889.

C. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Institutos de segunda enseñanza y Universidades se hallan en suspenso por Real orden de 2 Enero de 1899 y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, debiendo abonarse nada más los correspondientes á fundaciones que hubieran sido exceptuadas de la incautación, según el artículo 4.º de dicho Real decreto.

D. Que los intereses de las inscripciones emitidas por permutación de bienes del Clero á favor de la diócesis, cuya fecha sea posterior al 4 de Abril de 1860, se hallan en suspenso, según Reales órdenes de 14 de Agosto de 1862 y 20 de Julio de 1863.

E. Que los intereses de las inscripciones emitidas al Clero, con arreglo al Concordato de 1851 y cuya fecha de expedición sea anterior al 4 de Abril de 1860, tampoco deben abonarse y si se satisfacen por el Estado ha de procederse simultáneamente á su reintegro por la misma dependencia que autorice el pago, según dispone el Real decreto de 5 de Octubre de 1855.

F. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Seminarios no pueden satisfacerse, exceptuando las de aquellos que representan fundaciones particulares, á cuyo efecto debe exigirse para proceder al pago el traslado de la Real orden en que se reconoció la fundación, según Reales órdenes de 12 de Mayo de 1862, 21 de Mayo de 1858, 14 de Enero de 1862 y 20 de Julio de 1863.

G. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de las Cofradías, Santuarios, Ermitas y Hermandades, se hallan en suspenso, excepción de los que hayan justificado su carácter civil, las cuales tienen derecho al percibo de los intereses de las inscripciones, previa presentación del traslado de la Real orden de 23 de Mayo de 1863.

H. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de persona determinada en concepto de Capellán ó patrono de una Capellania, han de satisfacerse previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor se hallare expedida y después de demostrar que no ha obtenido prevenda ú otro beneficio Eclesiástico, según dispone el art. 3.º de 11 de Julio de 1856.

I. Que los intereses de las inscripciones emitidas á favor de los Comendadores de las órdenes militares de Calatrava, Santiago, Alcántara y Montesa y de las de San Juan de Jerusalén, se satisfarán previa justificación de existencia de la persona á cuyo favor estuviera expedida la inscripción, como dispone el artículo 4.º de la Ley de 11 de Julio de 1856.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los presentadores de cupones é inscripciones de todas proceden-

cias, á quienes esta Delegación de Hacienda recomienda tengan muy presente cuanto se dispone en esta circular, á fin de que el servicio de que se trata se realice con mayor facilidad, con lo cual se evitará retraso en la tramitación y pago de las facturas que representan dichos valores.

Burgos 24 de Noviembre de 1911.
—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Recibos de contribución.

Habiéndose recibido en esta Administración los impresos de recibos para el cobro de contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial y carruajes de lujo, correspondientes al próximo año de 1912, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán formular seguidamente el pedido de los impresos de cada clase que les sean necesarios, determinando también el número de los de cuotas anuales, semestrales y trimestrales por cada una de dichas clases.

Para la obtención de los expresados recibos pueden autorizar á la persona que tengan por conveniente, quien los recogerá en esta oficina, ó si prefieren su envío por correo, acompañarán al pedido un timbre postal de 0'25 pesetas, ó varios, según los casos, valor del certificado ó certificados para tal efecto, debiendo, los que ya tienen solicitada la remesa en esta última forma sin haber acompañado dicho timbre, hacerlo á la mayor brevedad para evitar lamentables y no convenientes demoras.

Burgos 24 de Noviembre de 1911.
—El Administrador de Contribuciones, Francisco Ruiz de Villa, V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Circular.

Habiéndose padecido un error al verificar el repartimiento del cupo de esta provincia para el año de 1912 al señalar la riqueza correspondiente á Burgos, se procede á rectificarlo en la siguiente forma:

Riqueza base del repartimiento.

Sección 1.ª—Rústica y colonia, 208.764 pesetas; pecuaria, 10.656; total, 219.420.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, debiendo tener en cuenta la Comisión de Evaluación esta rectificación de riqueza al formar el repartimiento, siendo las restantes casillas de Cupo, Recargos y Aumentos las mismas que le fueron señaladas en el repartimiento publicado en el Boletín núm. 245 de 31 de Octubre último.

Burgos 25 de Noviembre de 1911.

—El Administrador de Contribuciones, Francisco Ruiz de Villa, V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fe: que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 17 de Noviembre de 1911, el Sr. D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. José Ortiz Lopez, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Alcazar de San Juan, representado por el Procurador don Enrique de la Fuente y defendido por el Licenciado D. Manuel Gaitero Gil, con D. Tirso Gómez Villarrubia, vecino de esta ciudad, y por su rebeldía los estrados del tribunal, sobre pago de 14.039'20 pesetas, intereses y costas.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Tirso Gomez Villarrubia para con el valor de los bienes que se le han embargado hacer pago al demandante D. José Ortiz López de las 14.039'20 pesetas á que asciende el importe de las nueve letras, gastos de protesto, resaca y demás que se detallan en las cuentas, intereses del 5 por 100 de la suma total de las primeras desde la fecha de los protestos hasta la del pago y los intereses legales de las demás cantidades, desde el 6 del actual mes en que fué requerido de pago y las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, las que se imponen al demandado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo notifíquese esta resolución como previene el artículo 769 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido estando celebrando audiencia pública en ella á 17 de Noviembre de 1911, de que yo el Secretario doy fe.—Anto mi, Marciano Irazu.

Lo relacionado es conforme y lo inserto con acuerdo literalmente con su original á que me remito caso necesario. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y en virtud de la rebeldía del demandado D. Tirso

Gomez Villarrubia, expido el presente visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado en Burgos á 17 de Noviembre de 1911.—Ante mi, Marciano Irazu, V.º B.º—El Juez, Castro.

Lerma.

Alonso Orozco (Geminiano), natural de Villahoz, casado, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por infracción de la ley de Caza, comparecera en el término de diez días ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración indagatoria.

Lerma 17 de Noviembre de 1911.—El Juez de instrucción, Feliciano Hernán.

Salas de los Infantes.

Navazo N. (Román), domiciliado últimamente en Navas del Pinar, comparecera en el término de 65 días ante este Juzgado de instrucción para ofrecerle el procedimiento en la causa que se instruye por incendio.

Requisitoria.

De la Fuente Frechilla (Angel), hijo de Angel y de Luisa, natural de Palencia, soltero, profesión cajista, de 24 años, nueve meses y 14 días, del reemplazo de 1908, por el Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), domiciliado últimamente en Miranda de Ebro (Burgos), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de 30 días ante don Félix López Cantero, Juez instructor del expediente y segundo Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía núm. 52, de guarnición en Santoña (Santander).

Santoña 20 de Noviembre de 1911.—Félix López.

Cerezo de Riotirón.

D. Rosendo Barranco Ruiz-Borricon, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que en el día 11 de Diciembre próximo, se venderán en pública subasta, á las diez de la mañana, en este Juzgado los bienes embargados á D. Victoriano Montañana Ezquerria, para hacer pago á la demandante Juana Alesanco Mateo, según juicio celebrado en este Juzgado el día 14 de Octubre último pasado, cuyos bienes, para hacer pago á dicha Juana, son los siguientes:

Seis sillas de paja amarilla, tasadas en 4'50 pesetas.

Una arca vieja con tapa suelta, en 2.

Un baul sin forrar, en 0'50.

Una artesa de pan cocer, en 2.

Un yugo de olmo viejo, en 0'25.

Dos horcas viejas, en 0'25.

Dos ramales de cáñamo, en 0'25.

Un rastro, cuatro bieldos y una pala, todo ello de maderas, en 1'50.

Setecientos palos de caparrón, en 3'50.

Treinta y ocho marcones de paja, en 19.

Un caldero de cobre, en dos.

Un triguero y una criba de alambre, en 1.

Dos fanegas y media de avena, en 8.

Nueve pollas y un pollo, en 10.

Bienes inmuebles.

Media casa en el barrio de Cantarranas, señalada con el número 5, en 100.

Medio pajar y media era, donde llaman Campolallana, en 60.

Una heredad donde llaman Cuesto y Diabra, de 15 áreas y 24 centiareas, en 40.

Otra en la Lomilla, de 15 y 24, en 25.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo; no existen títulos de las fincas y será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Dado en Cerezo de Riotirón á 20 de Noviembre de 1911.—El Juez municipal, Rosendo Barranco.—Por su mandado, El Secretario, Jacinto Busto.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Aranda de Duero, nombrados para el año 1912, que se publica en el Boletín oficial con arreglo á la regla 3.ª del artículo 41 de la ley de Justicia municipal.

Tiempo que deben ejercer el cargo.

Aranda de Duero.—D. Pedro Diaz Bayo y D. Toribio Requejo Delgado, primer bimestre; D. Julián Requejo Lobo y D. Fortunato Esteban Alonso, segundo; D. Bonifacio Pascual Castilla y D. Romualdo Marina Muguerza, tercero; D. Cecilio García Romeral y don Crisóforo Arranz Laño, cuarto; D. Florencio Martínez Langandara y D. Eugenio García García, quinto; D. Teófilo Martínez Gómez y D. José García del Pecho, sexto.

Arandilla.—D. Bernardo Zúñiga Mayor y D. Pedro Juez Lopez, primer cuatrimestre; D. Manuel Lopez Aparicio y D. Anselmo González Dominguez, segundo; D. Pedro de Pablo García y D. Pablo Moral Güemes, tercero.

Baños de Valdearados.—D. Florentino Izcara Izcara y D. Domingo Palacios Martínez, primer cuatrimestre; don Ladislao Herrero Benito y D. Marcelino Martínez del Pozo, segundo; D. Santiago Martínez Palacios y D. Benito Palacios Madrid, tercero.

Brazacorta.—D. Marcelo Lozano Pascual y D. Doroteo Andrés Lozano, primer cuatrimestre; D. Clemente Delgado Pascual y D. Felix Zayas Sebas-

tián, segundo; D. Vicente Zayas Aguilera y D. Bernardo Moreno Ortiz, tercero.

Caleruega.—D. Domingo Martín Gil y D. Severiano Cámara Sarmentero, primer cuatrimestre; D. Gerónimo Martínez Peña y D. Juan Peña Abejón, segundo; D. Juan Aragón del Río y D. Lino Martínez Peña, tercero.

Campillo.—D. Luis García Portigo y D. Julián Pérez Sanz, primer cuatrimestre; D. Zacarías de la Orden Gonzalo y D. Marcelino García Adrados, segundo; D. Hilario García de Diego y D. Juan de Blas Gil, tercero.

Castrillo de la Vega.—D. Felipe Ibañez Perosanz y D. Gregorio Ortega Herrero, primer cuatrimestre; D. Matías Carrasco Ortega y D. Patricio Benavente del Río, segundo; D. Dámaso Pinto García y D. Eugenio González Melero, tercero.

Coruña del Conde.—D. Mariano Aguilera Barbero y D. Mateo Barbero Gárate, primer cuatrimestre; D. Felipe Dueñas Hernando y D. Juan Aceña Sebastián, segundo; D. Juan Langa Hernando y D. Ceferino Hernando Baños, tercero.

Fuentelcesped.—D. Esteban Moral Gomez y D. Juan García Maté, primer cuatrimestre; D. Fermín Diaz Bayo y D. Francisco Marina Abad, segundo; D. Rufo Moral Diaz y D. Gregorio García Alonso, tercero.

Fuentenebro.—D. Vicente Calleja del Olmo y D. Melitón Bergón Buenhombre, primer cuatrimestre; D. Rufino de Domingo Esteban y D. Bernardino Parra Abad, segundo; D. Anastasio Hernando Esgueva y D. Narciso Esteban Sacristán, tercero.

Fuentespina.—D. Joaquín Arranz Cazorro y D. Teodoro Gil Albarrán, primer cuatrimestre; D. Fermín Marina Aldea y D. Marcelino Ponce Salinero, segundo; D. Felix Serrano Albarrán y D. Fabriciano Monzón Aldea, tercero.

Fresnillo de las Dueñas.—D. Pascasio Santa Olalla Ibañez y D. Justo Campos Ortega, primer cuatrimestre; D. Agustín García de Diego y D. Gabriel Pastor Ortega, segundo; D. Deogracias González Tejada y D. Pedro García Ibañez, tercero.

Gumiel de Hizán.—D. Juan Izquierdo Izquierdo y D. Nicolás Herrera Gaitero, primer cuatrimestre; D. Santiago Cilla Gaitero y D. Galo González Arroyo, segundo; D. Venancio Arribas Martín y D. Pantaleón Gaitero Lobato, tercero.

Gumiel del Mercado.—D. Nemesio Lopez Esgueva y D. Salvador Miguel Carazo, primer cuatrimestre; D. Pedro Contreras Rico y D. Miguel Calvo Lopez, segundo; D. Angel de la Fuente Mayordomo y D. Justo Rico López, tercero.

Hontoria de Valdearados.—D. Julián Aguilera González y D. Anselmo Aguilera González, primer cuatrimestre; D. Anselmo Morales Monzón y don Esteban Rejas Martínez, segundo; don Florencio María Izcara y D. Angel Martín Lastra, tercero.

La Aguilera.—D. Antonio Aguado

Soto y D. Marcelino Cuesta Chanes, primer cuatrimestre; D. Manuel Cayuela Soto y D. Fermín Cuesta García, segundo; D. Ezequiel Cayuela Cuesta y D. Claudio Cayuela Fernández, tercero.

La Vid.—D. Evedmodo Ciruelos Simón y D. Antonio Leal Gil, primer cuatrimestre; D. Gregorio Aparicio Delgado y D. Julián Pastor Leal, segundo; D. Tiburcio Ortiz Cabeza y don Francisco Aguayo Sanz, tercero.

Milagros.—D. Felix García Moral y D. Domingo Vela Abad, primer cuatrimestre; D. Valentin Barrasus Gil y D. Fernando Gil Vela, segundo; don León Abad Moral y D. Casto Iglesias Castillo, tercero.

Oquillas.—D. Félix Mignel Ortega y D. Amalio Picón Abejón, primer cuatrimestre; D. Mariano Monzón Picón y D. Francisco Picón Nebreda, segundo; D. Tomás Miguel Ortega y D. Lucio Alonso Peñacoba, tercero.

Pardilla.—D. Pedro Abad García y D. Fructuoso Moral González, primer cuatrimestre; D. Pedro de Blas Blas y D. Andrés Barrasus Pardilla, segundo; D. Calixto Villagra Bergón y D. Benjamín Pardilla Abad, tercero.

Peñalba de Castro.—D. Tomás Marina Delgado y D. Manuel Pasasal Delgado, primer cuatrimestre; D. Manuel Rica Briongos y D. José Peñalba Hernando, segundo; D. Santiago Marina Rica y D. Pedro Pérez Pérez, tercero.

Peñaranda de Duero.—D. Lorenzo Hernando Arránz y D. Saturnino Arranz Arranz, primer cuatrimestre; D. Bonifacio Hernán Izquierdo y don Santos Cerezo Unsión, segundo; don José Sáiz Ortuño y D. Amalio Hernán López, tercero.

Quemada.—D. Rafael Sáiz Minguito y D. Fernando Gabriel Escribano, primer cuatrimestre; D. Indalecio Arenales Martínez y D. Nicolás Minguito Langa, segundo; D. León Aguilera Nuñez y D. Epifanio Alameda Langa, tercero.

Quintana del Pidio.—D. Venancio Izquierdo Casas y D. Mariano Casas Maestre, primer cuatrimestre; D. Cándido Calvo Heras y D. Matías Guzmán Zaloña, segundo; D. Amalio Casas Sancho y D. José Casajus Bermejo, tercero.

Santa Cruz de la Saceda.—D. Mariano García Martínez y D. Angel Arránz Quemada, primer cuatrimestre; D. Alfonso Martínez Martín y D. Timoteo Arránz Quemada, segundo; don Juan Ramiro Gómez y D. Mariano Simón Bernal, tercero.

San Juan del Monte.—D. Florencio Antona Martínez y D. Gregorio Sancho García, primer cuatrimestre; D. Marmerto Sancho Ortega y D. Gregorio Martínez Alcubilla, segundo; D. Andrés Alcubilla Martínez y D. Cándido Sancho Ortega, tercero.

Sotillo de la Ribera.—D. Crisanto Horta Viluella y D. Ramón Callejo Cilleruelo, primer cuatrimestre; D. Ludovico Gómez García y D. Luciano Carcedo Santa María, segundo; don Nicanor de Juan Estevez y D. Antolín Adrián Rico, tercero.

Torregalindo.—D. Bernabé González de Diego y D. Sebastián Pizarro Velasco, primer cuatrimestre; D. Mariano Gutiérrez Pizarro y D. Pedro Adrados Gutiérrez, segundo; D. Hilario Izquierdo Carriedo y D. Tomás Martín de Diego, tercero.

Tubilla del Lago.—D. José Abajo del Burgo y D. Gaspar Martínez Merino, primer cuatrimestre; D. Sotero Fernández Abad y D. Alfredo Pérez Abajo, segundo; D. Joaquín Gutiérrez Peña y D. Miguel del Cura López, tercero.

Vadocondes.—D. Mariano López Martín y D. Gabino Campos López, primer cuatrimestre; D. Estanislao Martínez Llorente y D. Juan Ormaechea Llorente, segundo; D. Segismundo Campos López y D. Doroteo Miguel Llorente, tercero.

Valdeande.—D. Basilio Gil Hernando y D. Atanasio Martínez, primer cuatrimestre; D. Faustino Peña Herrero y D. Máximo Herrero Gallo, segundo; D. Gonzalo Gómez Olalla y D. Evaristo Hernando Mozo, tercero.

Villalba de Duero.—D. Modesto Herrero de Domingo y D. Domingo del Cura Ibáñez, primer cuatrimestre; don Anselmo Rasero Arandilla y D. Antonio Simón Langa, segundo; D. Luis Rodríguez Peribáñez y D. Isidoro Alcalde Núñez, tercero.

Villalbilla de Gumiel.—D. Epifanio Gómez López y D. Job Arauzo Mozo, primer cuatrimestre; D. Felipe Arauzo Muñoz y D. Donato Rodrigo Gómez, segundo; D. Melitón Izquierdo Arauzo y D. Aniceto Muñoz Muñoz, tercero.

Villanueva de Gumiel.—D. Martín Nebreda Nebreda y D. Eladio Gete Malmonje, primer cuatrimestre; don Clemente Nebreda Núñez y D. Pedro Malmonje Nebreda, segundo; D. Ave-lino Gete Nebreda y D. Donato Nebreda Malmonje, tercero.

Zazuar.—D. Gervasio Duque Alcubilla y D. Pedro Sanz Aguilera, primer cuatrimestre; D. Fermín Alcubilla Bueno y D. Pascual Aguilera Cabrejas, segundo; D. Gregorio López García y D. Miguel Díez Sáenz, tercero.

Burgos 15 de Noviembre de 1911.—El Secretario de Gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

Alcaldía de Alcocero.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Alcocero 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, P. O., José Sagredo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo.
Fresno de Rodilla.

Brazacorta.

Tobes y Rahedo.
Redecilla del Campo.
Fontoso.
Los Valcárceres.
Santa María Tajadura.
Villanueva de Puerta.
Revilla Cabriada.
Castrillo de Murcia.
Valle de Manzanedo.
Carcedo de Burgos.
Arauzo de Miel.
Revilla del Campo.
Revilla-Vallejera.
Valles.

San Adrián de Juarros.
Vadocondes.
Villaverde Peñahorada.
Solas de Bureba.
Riocavado de la Sierra.
Villanueva de Gumiel.
Palacios de Riopisuerga.

Respecto de rústica y pecuaria:

Basconcillos del Tozo.
Orbaneja del Castillo.
Rezmondo.
Hontomin.
Cascajares de Bureba.
Zalduendo.
Cuevas de San Clemente.
Fresneda de la Sierra.
Padrones de Bureba.
Cabañes de Esgueva.
Cernégula.
Vileña.

Quintanilla San García.
Mazuelo de Muñó.
Merindad de Sotocueva.

Respecto de rústica y urbana:

Boada de Roa.

Respecto de la urbana:

Pinilla Trasmonte.

Alcaldía de Cobia.

Formado el padrón de contribuciones sobre edificios y solares de este distrito para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cobia 24 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Vicente Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

San Quirce de Riopisuerga.
Cascajares de Bureba.
Hontomin.
Los Valcárceres.
Orbaneja del Castillo.
Zalduendo.
Cuevas de San Clemente.
Padrones de Bureba.
Cabañes de Esgueva.
Vileña.
Quintanilla San García.
Mazuelo de Muñó.

Alcaldía de Hontomin.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el

próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este municipio para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Hontomin 23 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Valcárceres.

Arlanzón.
Quintanilla San García.
Hinestrosa.

Alcaldía de Quemada.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Quemada 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Hermenegildo Esteban.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Revilla del Campo.
Mazuelo de Muñó.
Hontomin.
Santa María Tajadura.
Boada de Roa.
Padrones de Bureba.
Villaverde Peñahorada.

Alcaldía de Hinestrosa.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el año de 1912, se halla expuesto al público por término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hinestrosa 24 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Dámaso Parra.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontomin.

Alcaldía de Hontomin.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Hontomin 24 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Pablo Varona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quemada.

Hinestrosa.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de cien pesetas por el suministro de medicamentos a cinco familias pobres, transeuntes también pobres y casos de oficio.

Los aspirantes, que deberán acreditar ser Licenciados en Farmacia, presentarán sus solicitudes en el plazo de 30 días.

Bahabón de Esgueva 19 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Andrés Ayala.

Parque administrativo de suministro de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo,

Hace saber: Que el día 4 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta, a los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 21 de Noviembre de 1911.—Ramón Carrera.

Artículo que se adquirirá.

Cebada.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 5

Imprenta de la Diputación provincial.